



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*ORDEN AYG/728/2010, de 17 de mayo, por la que se convocan subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.*

La exigencia social de adquirir alimentos inocuos y la demanda por parte del consumidor de mayor información relativa a la procedencia y los procesos de elaboración a los que son sometidos, están dando lugar a trascendentales cambios en la manera de producir y transformar los alimentos.

Tanto es así, que las crisis sanitarias experimentadas por algunos sectores durante la última década originaron la pérdida de confianza de los consumidores en ciertos productos de origen animal.

En los últimos años se han desarrollado e implantado programas de trazabilidad y autocontrol en todas las etapas de la producción, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de los alimentos como herramientas para el aseguramiento de su calidad higiénica y nutricional, y al mismo tiempo proporcionando la información demandada por los consumidores.

Por otro lado, la publicación de nuevas normas comunitarias y nacionales refuerzan estos nuevos sistemas, subrayando la importancia de los controles en todas las fases de la producción y la comercialización, parte de los cuales son realizados por terceros, esto es, por entidades independientes de aquellas que producen y comercializan, como garantes adicionales de calidad.

La existencia de acreditados medios de verificación de los resultados obtenidos en los programas de autocontrol constituye un instrumento válido para mejorar la evaluación del funcionamiento de los mecanismos de trazabilidad.

Además, ante la demanda creciente de productos agroalimentarios de calidad, es crucial estimular desde las administraciones públicas la respuesta del sector productor, con esfuerzos encaminados a la mejora de las formas de producción que redunden en el aumento de la calidad final de los productos, tal y como demandan los consumidores.

Como consecuencia de lo anterior, se están estableciendo líneas de ayudas estatales destinadas a incentivar la aplicación de sistemas de control de la trazabilidad a aquellos que apliquen programas de producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal que impliquen a todas y cada una de las fases de producción y comercialización de productos agroalimentarios, desde la granja hasta el consumidor final, mediante la contribución a la financiación de los gastos derivados de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo y puesta en funcionamiento de estos sistemas, así como de ciertos

gastos que supone la implantación de los mismos, entre ellos los costes derivados de la realización de los controles de calidad efectuados por terceros.

Los límites y cuantías de estas ayudas concedidas serán los establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L-358, de 16 de diciembre de 2006).

El Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre («B.O.E.» n.º 304 de 20 de diciembre) establece el régimen de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha modificado el régimen jurídico vigente en la materia, estableciendo una serie de normas básicas aplicables a todas las Administraciones Públicas y siendo por ello necesario aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las correspondientes bases reguladoras adaptadas a la citada norma.

El 1 de enero de 2009 entró en vigor la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, exigiendo el apartado segundo de su disposición transitoria segunda que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones establecidas antes de esta fecha se adapten a previsiones de dicha Ley para que se puedan realizar nuevas convocatorias.

El presente régimen de ayudas se encuentra integrado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2009-2011 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobado por Orden de esta Consejería de 21 de enero de 2009.

Mediante Orden AYG/653/2009, de 18 de marzo, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 56, de 24 de marzo), se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 26.1.f de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León,

#### RESUELVO

##### *Primero.– Objeto y finalidad.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, de acuerdo con el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre («B.O.E.» n.º 304, de 20 de diciembre), por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

2. La presente línea de ayudas está dirigida a mejorar las formas de producción mediante la aplicación de sistemas de control de la trazabilidad en cada una de las fases de producción de los productos agroalimentarios.

*Segundo.– Bases Regulatorias.*

Las Orden AYG/653/2009, de 18 de marzo, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 56 de 24 de marzo), establece las Bases Regulatorias de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

*Tercero.– Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas jurídicas asociativas del ámbito agrario, con domicilio social en el territorio de Castilla y León, incluidas las asociaciones o agrupaciones de productores, que apliquen programas de producción de calidad y cumplan los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades y asociaciones que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Cuarto.– Requisitos.*

1. Para acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.º) Los solicitantes deberán desarrollar un Programa de Producción de Calidad en cuya memoria descriptiva se hagan constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Explicación general de los sistemas de producción, incluyendo régimen de explotación y razas utilizadas, y procesado empleados a lo largo de toda la cadena.
- b) Explicación detallada del sistema de trazabilidad empleado para el seguimiento de animales y productos y, en su caso, del sistema de identificación utilizado.
- c) Relación en la que aparezcan identificadas las explotaciones, mataderos, industrias agroalimentarias, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa incluyendo el código de autorización o registro oficial atribuido por la autoridad competente a cada agente participante. En el caso de carne y huevos, deberán indicarse la relación de los puntos de venta o la relación de destinatarios finales.
- d) Previsiones de producción y comercialización para el año en curso.
- e) Descripción detallada de la distribución de responsabilidades entre los distintos agentes participantes en el programa, lo que implicará la aportación de copia de sus Estatutos o Reglamento interno o relación actualizada de socios, y la descripción de las medidas aplicables en caso de incumplimiento de los mismos.

Cuando no se disponga de estatuto, reglamento interno o estos no agrupen a la totalidad de los agentes participantes en el Programa, se aportará copia de los correspondientes contratos con los agentes participantes en el Programa que no están incluidos.

f) Reglamento de control, en el que se especifiquen:

f.1.– Programa de visitas de inspección y periodicidad de las mismas en explotaciones, mataderos, industrias agroalimentarias, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa.

f.2.– Sistema de muestreo y número de muestras a tomar previstas en cada fase del proceso.

f.3.– Protocolo de realización de los controles en todas las fases de producción (explotación, matadero, industria agroalimentaria, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa) que recogerá como mínimo que:

f.3.1.–Se realizarán controles del cumplimiento de las exigencias en materia de etiquetado obligatorio previstas en la reglamentación comunitaria.

f.3.2.– Se incluirán en las comprobaciones a realizar en granja todas aquellas que permitan asegurar el cumplimiento de las condiciones que exige la legislación vigente en materia de higiene, sanidad y bienestar de los animales.

g) Presupuesto detallado del Programa.

2.º) Los solicitantes deberán cumplir los requisitos del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.

3.º) Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.

4.º) La entidad a la que se encomiende la aplicación de las acciones previstas en el reglamento de control establecido en el punto 1º.g) del presente apartado deberá ser un organismo independiente de control que esté acreditada por una entidad de acreditación según el Real Decreto 2200/1995, de 28 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructuras para la calidad y seguridad industrial, conforme a la norma EN 45011, relativa a las exigencias que han de observar los organismos de control y certificación de productos en el ámbito agroalimentario.

5.º) Los laboratorios donde se realicen los análisis de las muestras para la evaluación de los parámetros físicos, químicos y sanitarios de los animales y de los productos agroalimentarios de calidad de origen animal que se consideren en los respectivos reglamentos de control, deberán cumplir con la norma UNE EN ISO/IEC 17025, por la que se establecen los requisitos generales relativos a la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración para su acreditación.

6.º) El Programa de Producción de Calidad deberá contar con un sistema de etiquetado facultativo. En el caso de carne de vacuno, de carne de ave, de carne de cordero y cabrito

y de huevos, este sistema de etiquetado facultativo será el establecido por la legislación vigente. En el caso de la leche, el programa de producción de calidad deberá cumplir la normativa sobre implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche. Para el resto de los productos, las menciones facultativas que se incluyan en el etiquetado deberán poder ser certificables por una entidad de certificación.

2. En el caso de que la ayuda se solicite para la actividad prevista en la letra a) del apartado quinto, y esta actividad sea previa a la implantación del programa de producción de calidad, sólo será exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos 1.ºa), 1.ºb) y 2.º del punto anterior.

*Quinto.– Actividades subvencionables.*

A los efectos de lo establecido en la presente Orden, podrán concederse ayudas para financiar las siguientes actividades, realizadas por terceros, del programa de producción de calidad:

- a) Asistencia técnica para el estudio de mercados, y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.
- b) Implantación de programas de producción de calidad.
- c) Formación del personal, específicamente relacionada con el programa de producción de calidad.
- d) Certificación de los programas de producción de calidad implantados.

*Sexto.– Financiación y gestión presupuestaria.*

1. La financiación de las ayudas convocadas mediante la presente Orden se llevará a cabo por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

2. Las ayudas previstas en esta Orden se concederán con cargo a la estructura presupuestaria 0302 G/412C01/77023/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2011, por una cuantía de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €), cantidad que podrá ser incrementada en función de la cuantía adicional que resulte de la distribución de fondos provenientes del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

3. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.2.b del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

*Séptimo.– Gastos subvencionables.*

1. Los gastos que se consideran subvencionables son los generados por la realización de las actividades del apartado quinto de la presente Orden.

2. Los gastos subvencionables serán los efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010.

3. No podrán tener la condición de subvencionables los gastos de control relativos a las menciones del etiquetado facultativo conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del

Reglamento (CE) 1760/2000 y en el resto de normativa que se apruebe en esta materia para éste u otros sectores productivos.

4. Sólo podrá considerarse gasto realizado aquel que efectivamente ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas por los diferentes proveedores, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

*Octavo.- Cuantía de las ayudas.*

1. El importe total de las subvenciones concedidas podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de los costes de las actividades subvencionables, hasta un límite de 3.000 € por cada explotación ganadera participante en el Programa de Calidad, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones concedidas para la financiación de las actividades contempladas en el apartado quinto no superarán los límites establecidos en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

3. Los programas que se presenten de conformidad con lo establecido en la Orden se ajustarán a las siguientes limitaciones:

- a) Como máximo un programa podrá percibir estas subvenciones durante cinco ejercicios.
- b) Cada programa sólo podrá recibir durante tres ejercicios el porcentaje máximo de ayuda que se fije para cada ejercicio.
- c) Cuando un programa reciba estas subvenciones cuatro o cinco ejercicios, el importe que podrá percibirse será, como máximo, del 40 por cien de los gastos el cuarto ejercicio, y del 30 por cien, el quinto.
- d) Las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades previstas en las letras a) y c) del apartado quinto solo se podrán conceder durante un ejercicio.
- e) Las subvenciones destinadas a financiar la actividad prevista en la letra b) del apartado quinto solo podrán percibirse durante dos ejercicios consecutivos, y siempre y cuando se trate de programas de nueva creación.

*Noveno.– Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden se tramitarán y concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el siguiente punto del presente apartado.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar este orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2.– En la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, las solicitudes de ayudas se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Aquellos programas de producción de calidad que comercialicen un mayor volumen, según la especie, de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, se valorarán de uno a cinco puntos de forma proporcional.
- b) Aquellos programas de producción de calidad que tengan un mayor número de explotaciones ganaderas, se valorarán de uno a cinco puntos de forma proporcional.
- c) Aquellos programas de producción de calidad cuyas explotaciones mantengan razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria correspondiente, se valorarán con cinco puntos.
- d) Se valorará con seis puntos a aquellos programas de producción de calidad que tengan explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.– Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de diez puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

4.– En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará, para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios del punto 2 de este apartado, en el orden establecido.

5.– En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes establecidos según el orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

*Décimo.– Solicitudes de ayuda.*

1. Quienes pretendan acceder al presente régimen de ayudas deberán presentar una solicitud, según el modelo previsto en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde tengan su domicilio social o en cualquiera de los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No se admitirá la presentación por telefax de las solicitudes ni de la documentación que vaya exigida en la convocatoria, dada la complejidad de aquella, de conformidad con el artículo 1.2º.a) del Decreto 118/2002 de 31 de octubre.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de junio de 2010.

4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.

b) Programa de producción de calidad, que deberá incluir:

1.º Memoria descriptiva del programa.

2.º Presupuesto general del conjunto de las actividades para las que se solicita ayuda.

3.º Reglamento de control.

c) Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar las actividades previstas en las letras a), b) y c) del apartado quinto, documentación precisa que justifique las actividades previstas objeto de la subvención, acompañadas de su contenido y el presupuesto previsto para su realización.

d) Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar la actividad prevista en la letra d) del apartado quinto, presupuesto detallado de la actividad así como documentos que identifiquen la entidad de control y los laboratorios donde se analizarán las muestras.

e) Documentación justificativa de la condición de PYME del beneficiario, que podrá consistir en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante.

f) Declaración suscrita por el solicitante, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, de otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y, en su caso, cuantía concedida, incluyendo el compromiso de comunicar a la Consejería de Agricultura y Ganadería cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, por no estar prevista inicialmente, pudiera producirse con posterioridad.

g) Acreditación de las Entidades de Control para la norma EN 45011 o documento de haberla solicitado.

h) Acreditación de cumplimiento de la norma UNE EN ISO/IEC 17025 de los laboratorios donde se analizarán las muestras.

i) En el caso de incluir el coste del I.V.A. como gasto subvencionable, el solicitante deberá aportar certificado de exención correspondiente de la Agencia Tributaria.

5. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social a través de certificados telemáticos.



Cuando se deniegue de forma expresa dicho consentimiento, el solicitante deberá aportar entonces la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

7. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesarias para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

8. Toda la documentación deberá presentarse por duplicado mediante originales o copias compulsadas.

*Decimoprimer.– Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Comercialización Agraria y Asociacionismo de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, el cuál, previa petición en su caso de los datos e informes necesarios, comprobará la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la concurrencia de las circunstancias previstas en el punto noveno, apartado tercero.

2. Realizada la comprobación prevista en el apartado anterior, las solicitudes y el resto de documentación se trasladarán a la comisión de valoración, a fin de que ésta emita informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, priorizando las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados. Dicha comisión es un órgano colegiado que tendrá la siguiente composición:

– Presidente:

El Jefe del Servicio de Gestión y Apoyo de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria.

– Vocales:

Dos funcionarios designados por el Director General de Industrialización y Modernización Agraria, de los que uno actuará como secretario con voz y voto.

3. El órgano instructor deberá elaborar un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución motivada, de la que se dará traslado al órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la subvención.

*Decimosegundo.– Resolución.*

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión o denegación de la subvención será el titular de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, por delegación de la titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

*Decimotercero.– Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Igualmente, cuando por causas justificadas sea precisa la inclusión, supresión, aumento o disminución de alguna de las actividades subvencionables contempladas en el Programa y ello implique una variación de su presupuesto, los beneficiarios deberán solicitar la autorización del Director General de Industrialización y Modernización Agraria, con carácter previo a su realización, especificando las razones que justifican dicha modificación. En el caso de que la modificación no implique variación del presupuesto del programa, será suficiente con una comunicación previa a la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria.

Tanto la solicitud de autorización como la comunicación previa a que se refiere el párrafo anterior, se presentarán preferentemente en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde tengan su domicilio social o en cualquiera de los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Decimocuarto.– Notificación de la Resolución.*

1. La relación de beneficiarios se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación, mediante resolución del Centro Directivo competente para la tramitación de la subvención.

2. La resolución individual se notificará a cada beneficiario mediante acuse de recibo.

*Decimoquinto.– Justificación de las condiciones de la subvención.*

1. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad objeto de subvención hasta el 31 de enero de 2011, inclusive. No obstante, en el caso de que la resolución de concesión se notifique en el año siguiente al de la convocatoria, los beneficiarios deberán presentar dicha documentación justificativa en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado de la correspondiente resolución.

2. La documentación justificativa podrá presentarse en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde tengan su domicilio social o en cualquiera de los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Esta justificación se documentará mediante una cuenta justificativa del gasto realizado, según Anexo III de la presente Orden, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo III.I).

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo III.II).

b.1. Facturas originales expedidas a nombre del beneficiario y emitidas por la entidad externa de control o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que hace referencia el apartado b.1.

b.2. La justificación del pago mediante la presentación de copias compulsadas de los documentos correspondientes: transferencias bancarias, talones nominativos, letras de cambio o recibos de caja. Todos los pagos deberán haber sido efectivamente realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b.3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación se presenta y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c) Una declaración del titular del programa de calidad, debidamente firmada, indicando el porcentaje de cumplimiento: número de unidades producidas dentro del programa y número de unidades comercializadas, en su caso, en puntos de venta dentro del marco del programa.

d) Una certificación original de la entidad de control externa del cumplimiento del programa de calidad, en la que se determine el grado de realización del mismo, especificando, en su caso, el porcentaje de producción comercializada, en puntos de venta dentro del programa, con respecto al volumen total de producción incluida en el mismo.

e) En su caso, copia de pliego de etiquetado facultativo.

4. Para beneficiarse del importe máximo de la ayuda deberán comercializarse en establecimientos incluidos en el programa de producción de calidad, al menos un 75 por ciento de los animales y de los productos agroalimentarios de calidad diferenciada de origen animal inscritos en dicho programa. En aquellos casos en que los animales y productos agroalimentarios de calidad de origen animal finalmente destinados al consumo no alcancen dicho porcentaje, la ayuda se reducirá hasta la proporción de animales y productos agroalimentarios de calidad de origen animal realmente comercializados.

*Decimosexto.– Pago de la subvención.*

1. La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos establecidos en el apartado precedente será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

2. El Servicio de Comercialización y Asociacionismo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. No procederá el pago de la subvención cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor de reintegro y si en el correspondiente expediente no consta el cumplimiento de la obligación del beneficiario de comunicar las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento.

4. Al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención deberá incorporarse una certificación expedida por el Jefe del Servicio de Comercialización Agraria y Asociacionismo de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, en la que quede de manifiesto:

- a) La conformidad con la justificación presentada.
- b) Que no ha sido dictada resolución declaratoria de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

5. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda.

6. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

*Decimoséptimo.– Incumplimiento y reintegros.*

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, falta de justificación, justificación fuera de plazo o de concurrencia de cualesquiera de las otras causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León o en la Orden AYG/652/2009, de 18 de marzo de bases reguladoras, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas incrementada con el interés de demora legalmente establecido, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

2. El reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa que resulte de aplicación.

*Decimoctavo.– Fin a la vía administrativa.*

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y del procedimiento para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión ponen fin a la vía administrativa.

Contra la resoluciones y actos previstos en el apartado anterior, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su notificación.

*Decimonoveno.– Identificación de procedimientos en el IAPA (Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos).*

El procedimiento descrito en la presente Orden se encuentra identificado en el IAPA con el número 764.

*Vigésimo.– Producción de efectos y Recurso.*

1. La presente convocatoria tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de



la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Valladolid, 17 de mayo de 2010.

*La Consejera de Agricultura  
y Ganadería,*  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO



**Junta de Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DE ORIGEN ANIMAL

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>	
D.....	N.I.F.....
En representación de la entidad.....	
Domicilio.....	C.P.....
Localidad.....Provincia.....	
Teléfono..... C.I.F. / N.I.F.....	
<b>DATOS CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA RECIBIR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	
Banco/Caja.....	Nº de Agencia.....
Dirección.....C.P.....	
Localidad.....Provincia.....	
Nº de Cuenta.....	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>	
Entidad de Control.....	
Laboratorio de Análisis.....	
Presupuesto de gastos de las actividades subvencionables.....	

CÓDIGO IAPA 764 MODELO nº 1206

#### EL PETICIONARIO DECLARA:

- Que los datos que figuran en esta instancia y en la documentación que se acompaña son ciertos.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos declarados sean objeto de tratamiento automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, autorizo la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Que no está incurso en algunas de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que se compromete a aportar los documentos necesarios para su comprobación y a facilitar las verificaciones que procedan.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y con la Seguridad Social y da su autorización para que el órgano gestor de estas ayudas pueda obtener de forma directa la acreditación de dicho cumplimiento a través de certificados telemáticos, salvo denegación expresa mediante el marcado de la siguiente casilla

SOLICITA: Le sean concedidos los beneficios que establece la Orden AYG/ /2010 de de la Consejería de Agricultura y Ganadería. El importe de la ayuda concedida deseo sea ingresado en la entidad bancaria arriba indicada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2010

Fdo.- \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN AGRARIA.



### ANEXO I (REVERSO)

1.- EL SOLICITANTE CUYOS **DATOS PERSONALES** E IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:

Apellidos y nombre / Razón social:	C.I.F./N.I.F.:
------------------------------------	----------------

**DECLARA** que aporta, junto con la Solicitud de ayuda para la producción y la comercialización de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, los documentos marcados con una "X" en el margen izquierdo, del apartado "Documentación que se acompaña".

2.- **EL FUNCIONARIO** que comprueba la solicitud

Apellidos y nombre:	D.N.I.	N.I.F.
---------------------	--------	--------

**VERIFICA** que el solicitante aporta con la Solicitud referenciada los documentos marcados con una "X" en el margen derecho.

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>		
<input type="checkbox"/>	Estatuto o Reglamento interno	
<input type="checkbox"/>	Programa de Producción de calidad	
<input type="checkbox"/>	Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar las actividades previstas en las letras a), b) y c) del apartado quinto, documentación precisa que justifique las actividades previstas objeto de la subvención, acompañadas de su contenido y el presupuesto previsto para su realización.	
<input type="checkbox"/>	Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar la actividad prevista en la letra d) del apartado quinto, presupuesto detallado de la actividad así como documentos que identifiquen la entidad de control y los laboratorios donde se analizarán las muestras.	
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de la condición de PYME del beneficiario, que podrá consistir en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante.	
<input type="checkbox"/>	Declaración de otras ayudas solicitadas y/o percibidas para el mismo fin. (Anexo II)	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de las Entidades de Control para la norma EN 45011 o documento de haberla solicitado.	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de cumplimiento de la norma UNE EN ISO/IEC 17025 de los laboratorios donde se analizarán las muestras	
<input type="checkbox"/>	En el caso de incluir el coste del I.V.A. como gasto subvencionable, certificado de exención correspondiente de la Agencia Tributaria.	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

EL SOLICITANTE

Fdo.-

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

EL FUNCIONARIO

Fdo.-

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN AGRARIA





ANEXO II

D..... con D.N.I. ...., actuando en nombre y representación de ..... , con domicilio en..... y C.I.F. ....

**DECLARA**

En su calidad de representante de la entidad que solicita las ayudas convocadas por la Orden AYG/...../2010, para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, que ésta se encuentra facultada para obtener la condición de beneficiario de las mismas, y

*(Marcar con una cruz lo que proceda)*

- No ha solicitado ayudas para el mismo fin.
- Ha solicitado las siguientes ayudas para el mismo fin: *(describir las ayudas solicitadas indicando la Orden de convocatoria y, en su caso, si han sido percibidas y la resolución de concesión)*

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 2010

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN AGRARIA

## ANEXO III PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	E-MAIL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			NIF:

**EXPONE:**

1. Que mediante Resolución del Director General de Industrialización y Modernización Agraria le fue concedida una subvención por importe de ..... euros, al amparo de lo dispuesto en la Orden AYG/.../2010, por la que se convocan subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.
2. Que por medio del presente escrito **SOLICITO** el pago de la citada subvención, para lo cual, en el plazo de justificación establecido en la Orden de convocatoria presento la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluye la siguiente documentación:

A cumplir por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	Documentación verificada (A cumplir por la Administración)
<input type="checkbox"/>	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III.I)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Memoria económica: relación clasificada de los gastos de la actividad aprobada, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como desviaciones acaecidas (Anexo III.II)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Memoria económica: facturas originales expedidas a nombre del beneficiario y emitidas por la entidad externa de control o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Memoria económica: relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Una declaración del titular del programa de calidad, debidamente firmada, indicando el porcentaje de cumplimiento: número de unidades producidas dentro del programa y número de unidades comercializadas, en su caso, en puntos de venta dentro del marco del programa.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Una certificación original de la entidad de control externa del cumplimiento del programa de calidad, en la que se determine el grado de realización del mismo, especificando, en su caso, el porcentaje de producción comercializada, en puntos de venta dentro del programa, con respecto al volumen total de producción incluida en el mismo.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia de pliego de etiquetado facultativo	<input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.-

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN AGRARIA



## ANEXO III.I MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

(Orden AYG/ /2010)

Identificación del beneficiario:	NIF/CIF:
Actividad/es para la/s que se solicita la subvención:	
Descripción de la/s actividad/es:	
Plazo de ejecución de la/s actividades:	
Resultados obtenidos:	

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN AGRARIA.



Consejería de Agricultura y Ganadería

**ANEXO III.II**  
**MEMORIA ECONÓMICA-RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**  
(Orden AYG/ /2010)

Identificación del beneficiario:						CIF/NIF:	
Actividad/es para la/s que se solicita la subvención:							
<b>Nº de Orden</b>	<b>Concepto</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Importe</b>	<b>Presupuestado</b>	<b>Desviación</b>
						En ..... a ..... de ..... de 20....	
						Fdo.: .....	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN AGRARIA.